

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0315-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 15 de octubre del 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

Expediente Externo N°08725-2019, de feche 27 de junio del 2019, Informe N°112-2019-APV-SGDSYE-MPPA-A, de fecha 22 de julio del 2019, Informe N° 043-2019-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 23 de julio del 2019, Informe N°0284-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 31 de julio del 2019, Informe Legal N°441-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 12 de agosto del 2019, referente a de l'adre Abad.

ONSIDERANDO:

Que, con el escrito de fecha 26/06/2019, el Sr. Duat Damasio Santamaria, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal Comunal Inca Roca del Caserio Inca Roca del Centro Poblado Huipoca, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo de dicha Junta Vecinal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY Nº 27972, indica que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado".

Que, la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades - LEY Nº 27972, indica en su Artículo 109° que "el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital".

Que, el Artículo 112° de la citada Ley, establece que "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", de la misma manera el numeral 6) del Artículo 113° prescribe que: "el vecino más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones

Que, asimismo, el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo señala que: "los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprueba "la modificatoria del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A"; asimismo, en su Artículo dirigida en la Directiva de la Junta Vecinal Comunal será reconocida por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, previa solicitud dirigida al alcalde adjuntando la siguiente documentación: a) Copia del Acta Comunal que constituye o conforme el Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal, el documento debe estar certificado por el notario y/o juez de Paz de su jurisdicción. b) Copia del padrón general de familias de la Junta Vecinal Comunal que pertenecen. c) Copia del DNI de los miembros de la Junta Vecinal Comunal electa.

Que, el artículo mencionado en el párrafo precedente también indica que: "el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal se efectuará mediante Resolución de Alcaldia, ordenándose la entrega de credenciales y el registro y reconocimiento en el Registro de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad de Padre Abad. Para lo cual deben completar los siguientes requisitos: d) Acta de Fundación o Constitución de la Junta Vecinal. e) Estatuto y Acta de Aprobación. f) Nómina de miembros del Órgano Directivo indicando el cargo de cada uno. g) Croquis de Ubicación. Esto solo para Organizaciones sociales como las Juntas Vecinales Urbanas y Rurales.

Que, mediante el Informe N° 112-2019-APV-SGDSYE-MPPA-A de fecha 22/07/2019, el Área de Participación Vecinal, llega a la conclusión y sugiere reconocer al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "Inca Roca" del Centro Poblado de Huipoca, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A y su modificatoria (...).











## Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, con el Informe N° 0284-2019-GDSE-MPPA-A de fecha 31/07/2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, teniendo como referencia el informe mencionado en el párrafo anterior, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal "Inca Roca", del Centro Poblado de Huipoca, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

GERENCIA DE ASSONAJURIDICA AG 6-7-

1- Presidente

2- Vicepresidente

Secretario

4- Deleg. de Asunt. Sociales y Prog. Sociales

Deleg. de Asunt. Econ. y Medio Amb.

Deleg. de Vigilancia y Seg. Ciudadana

7- Fiscal

Duaet Damacio Santamaria. David Santiago Laurencio. Ponciano Vasquez Villanueva. Karina Duran Sumaran. Fredy Bravo Atavillos. Luis Avelino Duran Sumaran. San Marchans Sabino Salazar.

Que, se tiene entonces que, previo análisis de los requisitos establecidos en Artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el reconocimiento de la Directiva de la Junta Vecinal Inca Garcilazo de la Vega del Centro Poblado Previsto, por lo que el pedido incoado por el Sr. Ricardo Gamarra Vargas, devendría en procedente.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Consejo Directivo de la JJ.VV Comunal INCA ROCA, del CC.PP HUIPOCA, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, por el periodo que corresponda, a los siguientes miembros:

Presidente

2- Vicepresidente

3- Secretario

4- Deleg. de Asunt. Sociales y Prog. Sociales

5- Deleg. de Asunt. Econ. y Medio Amb.

6- Deleg. de Vigilancia y Seg. Ciudadana

7- Fiscal

Duaet Damacio Santamaria. David Santiago Laurencio. Ponciano Vasquez Villanueva. Karina Duran Sumaran. Fredy Bravo Atavillos.

Luis Avelino Duran Sumaran. San Marchans Sabino Salazar.

, 11300

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al Consejo Directivo de la JJ.VV Comunal INCA ROCA, del CC.PP HUIPOCA, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, del Departamento de Ucayali, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la parte interesada para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel O. Zegarra Macuyama

